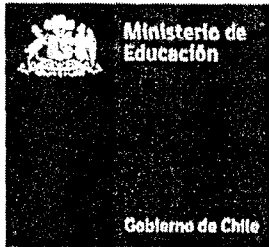


CWV



DIVISIÓN JURÍDICA
VKQC/JID/ARL/EAA

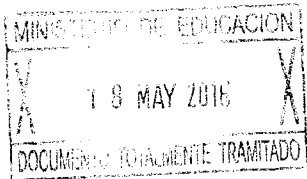
DECLARA MONUMENTOS NACIONALES EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS AL "TEATRO GREZ" Y A LA "LAVANDERÍA DEL INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ BARAK", AMBOS UBICADOS EN LA COMUNA DE RECOLETA, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

Solicitud N° **00140**

SANTIAGO,

DECRETO N° 29.04.2016 0135

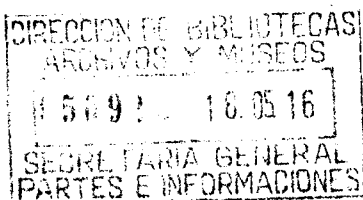
CONSIDERANDO:



Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió, la solicitud del Sr. Felipe Gallardo Gastelo y de las Sras. Alicia Campos Gajardo, Arquitecta, Alejandra Fuentes González, Ximena Gallardo Saint Jean y Karenlyn Mateluna Erazo, representante de la Unidad de Patrimonio Cultural de la Salud del Ministerio de Salud, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico al "Teatro Grez", ubicado en Avenida La Paz N° 841, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, región Metropolitana;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, estimó necesario considerar además la declaratoria en esa similar categoría, de la "Lavandería del Instituto Psiquiátrico José Horwitz Barak", ubicada en el mismo lugar, ya que junto al teatro forma parte del equipamiento asociado a esta institución de salud, siendo vestigio del conjunto original;

Que, durante la Colonia las personas con problemas de salud mental habitaron diversos espacios de la ciudad de Santiago. Los violentos eran llevados a la cárcel; los deprimidos se trataban en su propio domicilio o en quintas de campo; las mujeres "enajenadas" eran abando-



nadas en conventos o monasterios; mientras que las personas con dinero se dirigían a las "loquerías" de San Andrés en Lima. Sin embargo, la mayoría poblaba las calles, mercados, puentes y aceras, alternando con los vecinos y el resto de la sociedad. Esta convivencia se verá trastocada a mediados del siglo XIX con el surgimiento del Control Social y la Higiene Pública, ideas que sustentarán la necesidad de acoger en un mismo espacio físico a todas las personas con sus facultades mentales perturbadas;

Que, hacia fines del siglo XIX y comienzos del XX, el crecimiento de la ciudad de Santiago fue definido por la normativa generada por el Intendente de Santiago Benjamín Vicuña Mackenna en 1871 y luego por el Plan Regulador de Karl Brunner de 1929. La función sanitaria al principio se asentó en la zona norte de la ciudad, debido a que los criterios higienistas en boga, promovían la erradicación de las enfermedades infecciosas y todas las fuentes de olores, enfermedades y putrefacciones hacia los "extramuros" del camino de cintura. Por ello, el Cementerio General, el Cementerio Católico, la Casa de Orates y el Instituto Psiquiátrico, el Lazareto San José, el Instituto de la Higiene, el Instituto Médico Legal, el Instituto de Anatomía, el Instituto Radium para el Tratamiento del Cáncer y el Consultorio N° 2 de la Caja del Seguro Obrero, se asentaron en la zona norte. Con posterioridad y dado el crecimiento de la ciudad, se generarán nuevos hospitales en los márgenes de la ciudad hacia el sur (Hospitales Barros Luco y San Borja Arriarán) y el Oriente (Hospital el Salvador);

Que, la Casa de Orates Nuestra Señora de Los Ángeles, actual Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, fue inaugurada el 8 de agosto de 1852, bajo la presidencia de Manuel Montt. Su ubicación inicial fue en el barrio Yungay, lugar que no dio abasto en el corto tiempo, por lo que en 1854 se promulgó una ley que autorizó la inversión estatal para una nueva casa de orates, en terrenos comprados al Arzobispado de Santiago. La construcción del nuevo complejo se encargó al arquitecto Fermín Vivaceta y se inauguró en octubre de 1858 en calle Olivos, ubicación en la cual se mantiene hasta el día de hoy;

Que, en las primeras décadas de funcionamiento, por falta de espacio, recursos y profesionales, la institución se limitó a recluir a los enajenados. Al no tener claras las causas de la locura y, por ende, al no concebirla como una enfermedad, durante los inicios de la Casa de Orates, no existió una asistencia adecuada orientada a la curación. Luego, en la primera mitad del siglo XX, la percepción sobre los problemas de salubridad y enfermedad quedaron enmarcados por el enfoque "higienista" en materia de salud pública y de la moralidad pública. Desde el punto de vista de la salud mental, esto incidió en el comienzo del tratamiento de la locura como una enfermedad con vínculos en el entorno sociocultural y no como una condición de ausencia de razón, lo que se expresó en el surgimiento de la terapia moral de la locura;

Que, el Teatro Grez se inserta en las transformaciones que sucedieron en Chile entre los siglos XIX y XX: la "Belle Époque", el incipiente desarrollo de las artes escénicas y la creciente profesionalización de la psiquiatría chilena, la cual fue enriquecida con ideas traídas desde Europa, y la llamada "cuestión social", incorporando nuevos tratamientos para sanar o dar una mejor vida a los enfermos internados en la Casa de Orates: el trabajo, los espacios de libertad y entretenimientos como la música, la danza y el teatro;

Que, en primera instancia, el teatro se concibió como parte de los "salones Grez", en honor a su benefactor, Manuel Silvestre Grez (1821-1895), personaje perteneciente a la elite chilena de la época que al morir legó dinero para la Casa de Orates de Nuestra Señora de los Ángeles. Dichos salones fueron concebidos para tener una doble función: como estadía de enfermos y como espacio de entretención;

Que, el salón –posteriormente definido como teatro- comenzó su construcción en 1896, siendo inaugurado en julio de 1897. Es un volumen "donde se tocará música y se organizarán diversos tipos de entretenimiento". No se conoce el arquitecto del inmueble, siendo bastante probable que su construcción haya estado a cargo de la Sección de Arquitectura de la Junta de Beneficencia, que dirigió el asilo desde 1891 y que construyó la capilla del lugar;

Que, en la primera mitad del siglo XX el Teatro Grez albergó un sinnúmero de conciertos, coros, actos músico-literarios, danzas y obras de teatro. Únicamente en 1904 no se realizaron actividades, ya que a raíz de un incendio que destruyó importantes instalaciones del establecimiento se utilizaron las dependencias del teatro para instalar camas provisorias, entre otros motivo. El teatro se ubica colindando con el muro que separa el complejo de la vía pública por calle Dr. Charlin, en un área de equipamiento interno, entre la lavandería y el Club Escolar. Se caracteriza por el gran salón principal, de 11 por 26 m aproximadamente, compuesto por muros de albañilería de 50 cm de espesor aproximadamente. Es un inmueble ortogonal y simétrico, asumiendo su muro posterior una forma de ábside de líneas oblicuas, igualmente simétricas;

Que, el acceso actual sin vestibulación, se realiza traspasando la puerta principal de 2,25 m de ancho que se ubica en la fachada sur del Teatro, enfrentando el recorrido central del inmueble, presenta un escenario con trasescena y elemental equipamiento disponible para las presentaciones teatrales, que posibilitaron el uso de bambalinas y telones. El escenario contaba con una profundidad que permitía el uso de hasta tres telones;

Que, la puerta principal cuenta en su parte superior con una vidriera que posibilitaba el ingreso de luz natural y que constituye un recurso ornamental útil al interior y al exterior del inmueble. En cada muro longitudinal se ubican dos puertas laterales en los extremos del inmueble y cuatro ventanas distribuidas regularmente a 2 m aproximadamente. Los vanos de puertas y ventanas están compuestos por arcos adintelados donde los ladrillos conforman las dovelas ubicándose en el centro una clave formada por tres ladrillos centrales;

Que, en 1904 se pintaron una serie de murales en las paredes interiores del recinto. Si bien no se conoce con seguridad su autoría, el conjunto mural, particularmente las pinturas de paisajes, ha sido atribuido por tradición al artista nacional Pedro Lira (1845-1912) y a sus estudiantes. Al igual que el teatro, las pinturas están vinculadas al entorno científico y social de principios del siglo XX; las nuevas ideas permitieron su realización, probablemente como una más de las manifestaciones artísticas que se sucedieron en el edificio, complementándolas y contribuyendo con la experiencia terapéutica;

Que, las imágenes de los murales son de gran formato y están compuestas por dos paisajes, diez cuadros individuales en los muros laterales con retratos de artistas clásicos - Molière, Goethe, Shakespeare, Homero, Dante, Virgilio, Lope de

Vega y Calderón de la Barca - y dos alegorías de musas griegas, junto a otros motivos arquitectónicos decorativos;

Que los valores que se le reconocen al Teatro Grez son los siguientes:

A. Valores históricos y sociales:

La introducción hacia finales del siglo XIX de la Terapia Moral, basada en el trabajo y la distensión, llevó a la construcción de nueva infraestructura en materia de salud y a la reutilización de las instalaciones previas acorde a estos requerimientos. La construcción del Teatro Grez se enmarcó en un cambio en el tratamiento de la locura en Chile, que comenzó a ser entendida y abordada como una enfermedad psíquica con arraigo en el entorno social y en las ocupaciones cotidianas del individuo.

El financiamiento y construcción de las instalaciones del teatro da cuenta de un momento del desarrollo de la institucionalidad médica y sanitaria, cuya acción y administración quedaba fuera de las competencias del Estado, siendo administrada por la Junta de Beneficencia y la Junta Directiva a través de donaciones de privados.

B. Valores artísticos, urbanos y arquitectónicos:

Las pinturas murales del Teatro Grez le entregan originalidad y expresión artística, complementándolo y contribuyendo a la experiencia terapéutica que buscaba sanar la locura.

En términos urbanos, la "Casa de Orates" - y por tanto el teatro y lavandería, se sitúan en una zona urbana que, desde fines del siglo XIX, se constituyó como el lugar de asentamiento del equipamiento sanitario y de salud de la ciudad de Santiago, que se consolidó a partir del trazado del Camino de Cintura del Intendente Benjamín Vicuña Mackenna en 1871.

En términos arquitectónicos, el teatro y lavandería son vestigio material de la Casa de Orates Nuestra Señora de Los Ángeles; el teatro es expresión de un periodo previo a la proliferación de las grandes salas cinematográficas, y la lavandería expresión del proceso de industrialización de ese período, manteniéndose en uso hasta el día de hoy.

Que, los atributos que se definen para el Teatro Grez son:

1. Su ubicación al interior del conjunto, con la plazoleta que la antecede.
2. Su volumetría, altura, sistema constructivo y materialidad.
3. Las cerchas que soportan la cubierta y la lucarna sobre el salón principal.
4. Su alero.
5. Su estructura espacial, la presencia del gran salón y del escenario.
6. Caja escénica, de 5 m aprox. de profundidad, con un proscenio de 1.8 m.
7. Sus pinturas murales.

Que, los atributos que se definen para la lavandería son:

1. Su ubicación al interior del conjunto, aledaña al teatro

2. Su volumetría, altura, sistema constructivo y materialidad.
3. La maquinaria original asociada.
4. Las ventanas en la sección superior de los muros.
5. Las cerchas, lucarna y cubierta.

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales dio su aprobación por unanimidad a la declaratoria de monumento nacional en la categoría de monumento histórico para el Teatro Grez y la Lavandería del Instituto Psiquiátrico, en la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2015, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio ORD. N° 0025/15, de 06/01/2016 del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 25 de noviembre de 2015 (punto 23); la carta de la Sra. Alicia Campos Gajardo, de 20/08/2015 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Decláranse Monumentos Nacionales en la categoría de Monumentos Históricos al "Teatro Grez y la Lavandería del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak", ambos ubicados en Avenida La Paz N° 841, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, región Metropolitana.

El área protegida tiene una superficie aproximada de 5.734,87 mts.², como se grafica en el polígono con las letras A - B - C - D - E - F - G - A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

TRAMO	MEMORIA EXPLICATIVA. DESCRIPCIÓN POLÍGONO DE PROTECCIÓN.
A - B	Límite Sur, borde sur de la plazoleta que antecede al teatro y lavandería.
B - C	Límite Surponiente, borde surponiente de la plazoleta que antecede al teatro y lavandería.
C - D	Límite Norponiente, desde punto C, pasando por línea de edificación de la lavandería hasta el encuentro con la solera sur de calle Dr. Raimundo Charlin.
D - E	Límite Nororiente, línea de solera surponiente de calle Dr. Raimundo Charlin.
E - F	Límite Oriente, línea de edificación del teatro.
F - G	Límite Norte, borde norte de la plazoleta que antecede al teatro y lavandería.

G - A	Límite Oriente, borde oriente de la plazoleta que antecede al teatro y lavandería.
-------	--

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina General de Partes	1
-Contraloría General	3
- <u>Diario Oficial</u>	1 ✓
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Desarrollo Urbano MINVU	1
Total	8

Expediente N° 9.356 - 2016